

Se adjunta la ORDEN DE COBRO MEDIANTE VÍA DE APREMIO DE FECHA 15/06/10, REGISTRADA AL NÚMERO 1537.

Melilla, 5 de agosto de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 15 de junio de 2010, registrada al número 1537, ha dispuesto lo siguiente:

"No habiendo sido abonada por HEREDEROS DE JOSÉ COHÉN, con D.N.I./C.I.F. 45258376-B, con último domicilio conocido en CALLE Torre San Telmo nº 7,29017, Málaga, dentro del plazo de un mes que se le concedió para ello, la sanción de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020.24 €), impuesta por Resolución de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de marzo de 2010, por infracción de la normativa que rige las viviendas de protección oficial, cuya notificación a los interesados se realizó a través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, (16/04/10), y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla (del 13/04/10 al 14/05/10), VENGO EN RESOLVER se proceda a su cobro por vía de apremio.

Lo que le traslado para su conocimiento y demás efectos oportunos. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 21 de junio de 2010.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luís Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2262.- Habiéndose intentado notificar a Dª. HABIBA MOHAND MOH MOHATAR Y FADMA MOHAND MOH MOHATAR, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE SOR ALEGRIA, 4/ CARDENAL CISNEROS/LOP, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para

que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 1406 de fecha 04-06-2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE SOR ALEGRIA, 4 / CARDENAL CISNEROS / LOPE DE VEGA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- caída del recubrimiento en varios puntos de fachada

- desprendimientos en cornisa de 1^a planta y adornos de las esquinas en última planta.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. HADDUCH MOHAND MOH MOHATAR, MOHAND MOH MOHATAR, HABIBA MOHAND MOPH MOHATAR, FADMA MOHAND MOH MOHATAR, DUNIA MOHAND MOH MOHATAR, ZOLEJA MOHAND MOH MOHATAR del inmueble sito en CALLE SOR ALEGRIA, 4 / CARDENAL CISNEROS / LOPE DE VEGA, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa presentación de proyecto redactado por técnico competente, de conformidad con el artículo 2.2.c)